PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TÍTULO: Contrato de servicios de seguridad para la protección de los edificios e instalaciones dependientes de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación y Deporte.

EXPEDIENTE: CONTR 2020/788076

OBJETO: La protección ante el riesgo de intrusión y otros riesgos intencionales de los edificios donde se sitúan las sedes administrativas de la Delegación Territorial y de las instalaciones del Complejo Educativo "El Picacho".

DURACIÓN DEL CONTRATO: Del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

FORMA DE CONTRATACIÓN: Procedimiento abierto con licitación electrónica.

TRAMITACIÓN: Urgente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 238.919,99 €.

IMPORTE DEL IVA (21%): 50.173,19 €.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 289.093,20 €.

VALOR ESTIMADO: 731.190,74 €

1.- OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

Este Pliego tiene como objetivo fijar las condiciones generales en las que deberán llevarse a cabo la prestación integrada, por razones de eficacia, de los servicios de seguridad contra intrusión y otros riesgos intencionales en los inmuebles situados en el Complejo Educativo "El Picacho" (incluidas las zonas comunes a los tres centros educativos que allí se sitúan y los espacios exteriores de los mismos) y en aquéllos donde se sitúan las sedes administrativas de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de Educación.

Para ello, se formulan las prescripciones técnicas generales a las que deberán ajustar su prestación quienes acaben resultando adjudicatarios de los contratos que se deriven de esta prestación para posibilitar los máximos niveles de seguridad de los usuarios, sistemas e inmuebles relacionados, así como para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad.

2.- MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto por:

- La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP).
- El Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP).
- El Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- La Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- La Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 1 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La Ley 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.
- El Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- El Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- El Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Las Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear

3.- DENOMINACIONES CONVENIDAS.

- **Actividades de Seguridad Privada:** los ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional. Están descritos en el artículo 5.1 de la LSP.
- **Activo:** cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles) que han de ser protegidos por la Organización. Normalmente: Edificios o instalaciones.
- **Adversario:** persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.
- **Amenaza:** Peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.
- **Amenaza Intencionada:** Amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.
- **Daño:** Detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo. Riesgo: Posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.
- **Riesgo Intencional:** Posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.
- **Seguridad interior contra riesgos intencionales:** Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).
- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del inmueble, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del inmueble, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 2 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- **Responsable del contrato:** Persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, designada por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4.- MODALIDAD DEL SERVICIO INTEGRADO PARA LA SEGURIDAD INTERIOR.

Este contrato tendrá por objeto la prestación de servicios integrados de seguridad bajo la modalidad de "VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS", ya que por las características de los inmuebles a proteger se entiende necesario complementar la vigilancia de los mismos con sistemas de seguridad conectados a una Central, sistemas que para ser eficaces necesitan de un adecuado mantenimiento.

Esta modalidad de servicios consta de las siguientes actividades de seguridad descritas en las letras a), f) y g) del art.5.1 de la Ley de Seguridad Privada:

a) Vigilancia (A1): la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
b) Mantenimiento de sistemas de seguridad (A2): la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.
c) Gestión de alarmas (A3): la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

Asimismo se contempla la realización de un servicio de rondas nocturnas que se efectuará a las 20:00 de cada jornada en las sedes administrativas de la Delegación Territorial, con objeto de comprobar el funcionamiento de los sistemas, cerrar las posibles entradas a los edificios y conectar las alarmas.

5.- ASPECTOS GENERALES.

5.1.- LOTE 1: SEDES ADMINISTRATIVAS.

El servicio de seguridad a contratar en el lote 1 consistirá en la prestación de servicios de vigilancia durante los días laborables del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, a razón de 14 horas diarias durante el período de jornada reducida (65 días durante el periodo estival* y 14 días de jornada reducida por causa festiva – Navidades, Semana Santa y Carnavales) y 16 horas diarias durante el período de jornada ordinaria, todas ellas en horario diurno, en día laborable y sin arma. De estas horas, la mitad se realizarán por un vigilante de seguridad responsable de equipo de vigilancia.

A esta actividad hay que añadirle la de mantenimiento (preventivo y correctivo) de los sistemas de seguridad existentes (incluidos los de protección contra incendios) y la de gestión de alarmas (conexión a CRA y respuesta en caso de alarma), así como un servicio de rondas nocturnas que se realizará a las 20:00 de cada jornada para el cierre de las dependencias, la conexión de las alarmas y la comprobación del cierre de las puertas y ventanas y de que las instalaciones eléctricas se encuentran desconectadas, así como la verificación presencial (servicio acuda) en el supuesto de activación de alarma.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 3 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

* Entre el 16 de junio y el 15 de septiembre

Identificación del inmueble o instalación: los edificios donde se hallan situadas las sedes administrativas de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, localizados en las siguientes direcciones de la ciudad de Cádiz:

- Plaza de Mina 18.
- Calle Antonio López 1 y 3.
- Calle Isabel la Católica 8.
- Calle Buenos Aires 4.

Equipamiento especial requerido para realizar la vigilancia: No procede.

Estimación del total de horas vigilancia necesarias para la prestación del servicio: 3.794 horas.

El servicio de vigilancia se prestará con dos vigilantes de seguridad sin armas (uno de los cuáles tendrá la condición de jefe de equipo de seguridad, por la que percibirá el plus salarial correspondiente) y consistirá en el desarrollo de las actividades de vigilancia previstas en el punto 6.

Dicho servicio se prestará en jornada diurna los días laborables de lunes a viernes, de acuerdo con los siguientes horarios:
1) Durante la jornada ordinaria de trabajo (168 días): entre las 7:30 y las 15:30.
2) Durante la jornada reducida por período estival (65 días en verano) o por causa festiva (14 días distribuidos en Navidades, Semana Santa y Carnavales): entre las 7:30 y las 15:30 en dos turnos (un vigilante de 07:30 a 14:30 y otro de 08:30 a 15:309.

Serán necesarias por tanto:

- Para el año 2021:
  a) De responsable de equipo de vigilancia: 1.427 horas (8 horas por 118 días de jornada ordinaria, más 7 horas por 69 días de jornada reducida).
  b) De vigilante de seguridad: 1.427 horas (8 horas por 118 días de jornada ordinaria, más 7 horas por 69 días de jornada reducida).
- Para el año 2022:
  a) De responsable de equipo de vigilancia: 470 horas (8 horas por 50 días de jornada ordinaria, más 7 horas por 10 días de jornada reducida).
  b) De vigilante de seguridad: 470 horas (8 horas por 50 días de jornada ordinaria, más 7 horas por 10 días de jornada reducida).

Lo que supone un total de 3.794 horas.

Horas de servicio que habrán de prestarse con armas: 0 horas.

Utilización de sistemas de control de acceso de personas y de revisión de envíos postales y de paquetería:

En el edificio situado en la calle Antonio López se habilitará un puesto de control próximo a la entrada principal, donde quedarán centralizados los sistemas de seguridad del edificio. Este puesto tendrá por objeto controlar el acceso al edificio de personas visitantes y usuarias, por lo que deberá encontrarse protegido de la intemperie y libre de interferencias eléctricas.

Para realizar esta función la persona que resulte adjudicataria del lote 1 deberá suministrar, mantener y gestionar un Arco detector de metales compuesto por un pórtico detector (de dimensiones que permita el paso de una persona) y una unidad electrónica de control para el tratamiento de la señal integrada en el propio pórtico, así como un Detector de metales manual tipo “bastón”.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 4 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Corresponderá al personal de vigilancia situado en el puesto de control utilizar el arco para la detección de metales y procurar el correcto funcionamiento del sistema de control de acceso.

Prescripciones adicionales relativas a la composición y descripción del servicio de vigilancia:

A las 20:00 de cada jornada se realizará un servicio de rondas nocturnas para el cierre de las dependencias, la conexión de las alarmas y la comprobación del cierre de puertas y ventanas y de que las instalaciones eléctricas se encuentran desconectadas.

Identificación, descripción y relación ordenada de los sistemas y componentes a mantener con indicación -para cada uno- del tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/sustitución:

Los sistemas y componentes a mantener vienen reflejados en los Anexos de este pliego. Este listado no es excluyente, quedando la persona adjudicataria obligada a mantener además los distintos sistemas, componentes y elementos que se vayan incorporando por la Administración para dar cumplimiento a lo previsto en la Norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión (los cuáles podrán ser incluidos por los adjudicatarios en sus proposiciones como mejora de las mismas).

Con carácter general el tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento o de sustitución será de 72 horas, salvo en el caso de las cámaras de videovigilancia para las que dicho plazo será de 4 días. El órgano de contratación podrá ampliar los plazos anteriores a petición de la persona adjudicataria del contrato, teniendo en cuenta las circunstancias sobrevenidas en cada caso.

Prescripciones adicionales relativas al mantenimiento de los sistemas y componentes:

El mantenimiento de los sistemas contra incendios incluirá, cuando proceda, el retimbrado de los aparatos extintores de polvo polivalente y de anhídrido carbónico mediante la realización de pruebas hidráulicas de presión con arreglo a la ITC-EP-6 prevista en el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos de presión y sus instrucciones técnicas complementarias. Asimismo deberán revisarse las bocas de incendio equipadas, el sistema de abastecimiento de agua contra incendios, los sistemas fijos de extinción, el sistema manual de alarma y los sistemas automáticos de detección y alarma, así como aquellos otros sistemas, elementos o componentes a que obligue la normativa aplicable.

El resultado de las revisiones se plasmará en los informes trimestrales y anuales previstos en la normativa aplicable en la materia, así como cualquier otro que pudiera proceder para reflejar situaciones de riesgo.

Prescripciones adicionales relativas al funcionamiento de la conexión al CRA/Centro de Control:

Se facilitará a la empresa adjudicataria de este contrato los datos de contacto de la persona o personas de la Administración a las que deberá avisarse en caso de aviso de alarma. Esta información será confidencial y estará sujeta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

5.2.- LOTE 2: COMPLEJO EDUCATIVO EL PICACHO.

El servicio de seguridad a contratar en el lote 2 consistirá en la prestación de servicios de vigilancia sin arma durante los días lectivos del curso escolar y domingos de todo el año.

A esta actividad hay que añadirle la de mantenimiento (preventivo y correctivo) de los sistemas de seguridad existentes (incluidos los de protección contra incendios) y la de gestión de alarmas (conexión a CRA y respuesta en caso de alarma).

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 5 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Identificación del inmueble o instalación: los inmuebles situados en el Complejo Educativo "El Picacho", incluidas las zonas comunes a los tres centros educativos que allí se sitúan (una Residencia escolar, un CEIP y un IES) y los espacios exteriores de los mismos. Dicho complejo se encuentra situado en la Avenida de la Constitución de Sanlúcar de Barrameda.

Equipamiento especial requerido para realizar la vigilancia: No aplica.

Estimación del total de horas vigilancia necesarias para la prestación del servicio: 6.000 horas.

El servicio de vigilancia se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas* que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación (uno de los cuáles tendrá la condición de responsable de equipo de seguridad, por la que percibirá el plus salarial correspondiente, y contrato laboral a tiempo completo de 1.782 horas anuales), con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

* En la actualidad viene prestándose con cuatro vigilantes de seguridad que deben ser subrogados por la empresa adjudicataria.

Consistirá en el desarrollo de las actividades de vigilancia previstas en el punto 6, incluida la realización de rondas para la comprobación del cierre de las dependencias, la conexión de las alarmas y que las instalaciones eléctricas se encuentran desconectadas.

Este servicio se prestará en los siguientes horarios:

- Los días lectivos del curso escolar se realizará:
  a) Un turno de mañana (06:00-14:00) con dos vigilantes.
  b) Un turno de tarde (14:00-22:00) con un vigilante.
  c) Un turno de noche (22:00-06:00) con un vigilante.
- Todos los domingos del año se realizará un turno de tarde-noche (20:00-24:00) con un vigilante.

Serán necesarias por tanto:

- Para el año 2021:
  a) 3.048 horas diurnas (24 horas por 127 días lectivos).
  b) 1.016 horas nocturnas (8 horas por 127 días lectivos).
  c) 78 horas diurnas de fin de semana (2 horas por 39 domingos).
  d) 78 horas nocturnas de fin de semana (2 horas por 39 domingos).
- Para el año 2022:
  a) 1.296 horas diurnas (24 horas por 54 días lectivos).
  b) 432 horas nocturnas (8 horas por 54 días lectivos).
  c) 26 horas diurnas de fin de semana (2 horas por 13 domingos).
  d) 26 horas nocturnas de fin de semana (2 horas por 13 domingos).

Lo que supone un total de 6.000 horas, de las que 1.782 se realizarán por el vigilante de seguridad responsable de equipo y las 4.218 horas restantes por vigilantes de seguridad, lo que supone la siguiente proporción:

	Horas/año	Tipo de jornada	Proporción
Horas Responsable de equipo	1.782	jornada completa	29,70 %
Horas Vigilantes de seguridad	4.218	jornada reducida	70,30 %
* Cada vigilante a subrogar	1.406		

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 6 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Aplicando dichos porcentajes a cada tipo de jornada resultará que son necesarias:

- Para el año 2021:
  a) De responsable de equipo de vigilancia: **905,25 horas diurnas** (el 29,70% de 3.048); **301,75 horas nocturnas** (el 29,70% de 1.016); **23,17 horas diurnas de fin de semana** (el 29,70% de 78) y **23,17 horas nocturnas de fin de semana** (el 29,70% de 78).
  b) De vigilante de seguridad: **2.142,75 horas diurnas** (el 70,30% de 3.048); **714,25 horas nocturnas** (el 70,30% de 1.016); **54,83 horas diurnas de fin de semana** (el 70,30% de 78) y **54,83 horas nocturnas de fin de semana** (el 70,30% de 78).
- Para el año 2022:
  a) De responsable de equipo de vigilancia: **384,91 horas diurnas** (el 29,70% de 1.296); **128,30 horas nocturnas** (el 29,70% de 432); **7,72 horas diurnas de fin de semana** (el 29,70% de 26) y **7,72 horas nocturnas de fin de semana** (el 29,70% de 26).
  b) De vigilante de seguridad: **911,09 horas diurnas** (el 70,30% de 1.296); **303,70 horas nocturnas** (el 70,30% de 432); **18,28 horas diurnas de fin de semana** (el 70,30% de 26) y **18,28 horas nocturnas de fin de semana** (el 70,30% de 26).

Horas de servicio que habrán de prestarse con armas: 0 horas.

Utilización de sistemas de control de acceso de personas y de revisión de envíos postales y de paquetería: No se prevé.

Prescripciones adicionales relativas a la composición y descripción del servicio de vigilancia: No aplica.

Identificación, descripción y relación ordenada de los sistemas y componentes a mantener con indicación -para cada uno- del tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/sustitución:

Los sistemas y componentes a mantener vienen reflejados en los Anexos de este pliego. Este listado no es excluyente, quedando la persona adjudicataria obligada a mantener además los distintos sistemas, componentes y elementos que se vayan incorporando por la Administración para garantizar la protección del complejo educativo ante el riesgo de intrusión en un nivel equivalente al exigido en la Norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo (únicamente podrán ser objeto de mantenimiento adicional los sistemas, componentes y elementos previstos en dicha Norma técnica para los edificios catalogados como de riesgo bajo RB-1, los cuáles podrán ser incluidos por los adjudicatarios en sus proposiciones como mejora de las mismas).

Con carácter general el tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento o de sustitución será de 72 horas, salvo en el caso de las cámaras de videovigilancia para las que dicho plazo será de 4 días. El órgano de contratación podrá ampliar los plazos anteriores a petición de la persona adjudicataria del contrato y teniendo en cuenta las circunstancias sobrevenidas en cada caso.

Prescripciones adicionales relativas al mantenimiento de los sistemas y componentes:

El mantenimiento de los sistemas contra incendios incluirá, cuando proceda, el retimbrado de los aparatos extintores de polvo polivalente y de anhídrido carbónico mediante la realización de pruebas hidráulicas de presión con arreglo a la ITC-EP-6 prevista en el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos de presión y sus instrucciones técnicas complementarias. Asimismo deberán revisarse las bocas de incendio equipadas, el sistema de abastecimiento de agua contra incendios, los sistemas fijos de extinción, el sistema manual de alarma y los sistemas automáticos de detección y alarma, así como aquellos otros sistemas, elementos o componentes a que obligue la normativa aplicable.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 7 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El resultado de las revisiones se plasmará en los informes trimestrales y anuales previstos en la normativa aplicable en la materia, así como cualquier otro que pudiera proceder para reflejar situaciones de riesgo.

Prescripciones adicionales relativas al funcionamiento del Centro de Control:

Se facilitará a la empresa adjudicataria de este contrato los datos de contacto de la persona o personas de la Administración a las que deberá avisarse en caso de aviso de alarma. Esta información será confidencial y estará sujeta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

6.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Las personas empresarias que resulten adjudicatarias de los lotes en que se divide este contrato deberán presentar en los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, un Programa de Trabajo donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas del contrato.

El Programa de Trabajo incluirá los siguientes contenidos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal adscrito al servicio.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA/Centro de Control. Base de partida, distancia al inmueble y tiempo de reacción estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 8 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

7.- ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.

Las personas empresarias que resulten adjudicatarias de los lotes desempeñarán las actividades propias de vigilancia para la seguridad, siempre que se encuentren legalmente constituidas y cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada.

Deberán estar autorizadas por el Ministerio competente en materia de Interior para desempeñar este tipo de actividades y se encontrarán inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada, durante todo el periodo de vigencia de los contratos.

7.1.- FUNCIONES DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad que les son propias y que están descritas en el artículo 32.1 de la LSP y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de la actividad de vigilancia:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los inmuebles, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del inmueble, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Impedir que los visitantes y usuarios repartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 9 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas.

Estas actividades son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el inmueble, para garantizar su conservación y mantenimiento.

7.2.- CONSECUENCIAS DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la Ley de Seguridad Privada. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona empresaria adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

7.3 IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario. Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la persona empresaria identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo.

Una vez implantado el servicio, la persona empresaria hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

7.4.- AUTORIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS VIGILANTES.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la persona empresaria adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su numero inicial.

Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 10 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona empresaria contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La persona empresaria adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación.

El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, bajas por incapacidad temporal u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona empresaria mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el inmueble, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que el contratista tenga adscritos al servicio de otros clientes, habrá de ser previamente autorizada por el responsable del contrato.

7.5.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Cuando se trate de un servicio que deba ser prestado por más de un vigilante, la persona empresaria designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La persona empresaria facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La persona empresaria llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el inmueble. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones mensuales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que el contratista mantendrá debidamente custodiado en el inmueble y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

7.6.- OTROS.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 11 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el contrato de cada lote se recogerá una estimación fidedigna del número de horas de vigilancia a emplear en la prestación del servicio. Para ello se realizará la correspondiente descripción considerando los diferentes centros, puestos y puntos de vigilancia que se implanten, así como los turnos y horario de permanencia de los vigilantes en cada uno.

Con esta información, la persona empresaria adjudicataria calculará el número de vigilantes necesario para cubrir el servicio, según la composición y descripción realizada, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En los cambios de turno, la empresa garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre los vigilantes afectados.

La persona empresaria contratista prestará el servicio proporcionando a sus vigilantes todo el equipamiento necesario, incluso, de ser precisos, arco detector de metales, equipos de revisión de correspondencia y paquetería, linternas, teléfono móvil, detector de metales manual, elementos de defensa e inmovilización, etc. Todo ello en perfecto estado para su segura utilización.

8.- ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS.

El mantenimiento de los sistemas de seguridad contratados en base a este Pliego podrá ser realizado directa o indirectamente por las personas empresarias que resulten adjudicatarias de los contratos. Quienes presten estos servicios deberán encontrarse autorizados para realizar la actividad de "Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia", en los términos señalados en la Ley de Seguridad Privada.

Los sistemas de seguridad deberán cumplir el grado de seguridad que les corresponda conforme a la asignación realizada en el artículo 2 de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Las personas empresarias que resulten adjudicatarias de los contratos realizarán, en los primeros treinta días contados desde su firma, una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas.

Las revisiones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada o, en el caso de los sistemas de protección contra incendios, en el Real Decreto 513/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

El mantenimiento de todos los equipos y sistemas de seguridad instalados en los diferentes inmuebles objeto de protección, se realizará en las condiciones que se indican en los puntos siguientes.

8.1.- SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS.

Las personas empresarias que resulten adjudicatarias deberán realizar, durante todo el periodo de vigencia del contrato, el mantenimiento periódico de los sistemas y componentes que se relacionan en los Anexos de este Pliego, conforme a los

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 12 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

8.2.- SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA.

Las personas empresarias que resulten adjudicatarias llevarán a cabo, durante todo el periodo de vigencia del contrato, el mantenimiento de todos los componentes que se relacionan en los Anexos de este Pliego.

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de videovigilancia, se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante, y la Norm a UNE 62676-1-1.2015 o la que la sustituya y comprenderán el siguiente programa:

1) Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Comprobación de funcionamiento de los telemandos, activando focos infrarrojos, posicionador y presets, zoom y enfoque motorizados, módulos de relés, etc.
- Comprobación del tiempo de permanencia de los datos, y su borrado automático según la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.
- Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales y magnetotérmicos, baterías, etc.).
- Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras, y pantallas de los monitores.
- Reglaje de ópticas (nitidez/enfoque).
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación etc. que se encuentren en estado defectuoso.

2) Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Verificación integral del CCTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra), redes LAN y sus accesos remotos autorizados
- Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videograbación, monitores, alimentación auxiliar en caso de corte de corriente).

8.3.- SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO.

Los equipos destinados al control de acceso que deban ser objeto de mantenimiento se relacionaran en los Anexos de este Pliego, donde quedarán recogidas las prestaciones y especificaciones técnicas de modo que queden perfectamente identificados los equipos objeto de mantenimiento.

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman este sistema, se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante y comprenderá el siguiente programa:

1) Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Comprobación de funcionamiento de la instalación.
- Comprobación del tiempo de permanencia de los ficheros de datos, y su borrado automático según la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
- Revisión de los cuadros de maniobras, tornos, lectores de tarjetas, pestilleras eléctricas y accesorios.
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación etc. que se encuentren en estado defectuoso.
- Verificación del estado y funcionamiento de los lectores.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 13 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2) Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Verificación y prueba integral de la instalación.
- Comprobación de funcionamiento del Software y PC's de soporte del control de accesos.
- Limpieza de los cuadros de maniobras, tornos, lectores de tarjetas, pestilleras eléctricas y accesorios.

8.4.- SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

El mantenimiento de los sistemas contra incendios se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 513/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Las operaciones de mantenimiento que se lleven a cabo deberán realizarse conforme a las definidas en la norma UNE-23580, debiendo entregar el mantenedor al titular de la instalación la siguiente documentación:

- Certificado de mantenimiento.
- Actas de las operaciones de mantenimiento de todos los sistemas mantenidos.
- Informe de anomalías o deficiencias.

De acuerdo con el Real Decreto 513/2017 la persona adjudicataria deberá conservar un registro de los informes, justificantes de las operaciones realizadas, elementos sustituidos, sus fechas y las actas de las operaciones de mantenimiento de las Tablas I, II y III durante 5 años, para presentarlas a la autoridad competente en el momento que sea requerido.

Las operaciones de mantenimiento incluirán en todo caso:

1) En los Sistemas automáticos de detección y alarma de incendios:

- La verificación integral de la instalación.
- La limpieza del equipo de centrales y accesorios.
- La verificación de uniones roscadas o soldadas.
- La limpieza y reglaje de relés.
- La regulación de tensiones e intensidades.
- La verificación de los equipos de transmisión de alarma.
- Una prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.

2) En los Sistemas manuales de alarma de incendios:

- La verificación integral de la instalación.
- La limpieza del equipo de centrales y accesorios.
- La verificación de uniones roscadas o soldadas.
- Una prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.

3) En los extintores de incendios:

- La comprobación del peso y presión en su caso. En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín.
- La Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.
- Cada 5 años a partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con la ITC-MIE-AP5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 14 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4) En las Bocas de incendio equipadas (BIE):
- El desmontaje de la manguera y ensayo de ésta en lugar adecuado.
- La comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre.
- La comprobación de la estanquidad de los racores y manguera y estado de las juntas.
- La comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el racor de conexión de la manguera.
- Cada 5 años la manguera debe ser sometida a una presión de 15Kg/cm^2.

5) En el Sistema de abastecimiento de agua contra incendios:
- El mantenimiento anual de motores y bombas de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- La limpieza de filtros y elementos de retención de suciedad en alimentación de agua.
- Una prueba del estado de carga de baterías y electrolito de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- Una prueba de las condiciones de recepción, con realización de curvas del abastecimiento con cada fuente de agua y de energía.

6) En los Sistemas fijos de extinción (rociadores de agua, agua pulverizada, polvo, espuma y/o anhídrido carbónico):
La comprobación integral, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador, incluyendo en todo caso:
- El mantenimiento anual de motores y bombas de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- La verificación de los componentes del sistema, especialmente los dispositivos de disparo y alarma.
- La comprobación de la carga de agente extintor y del indicador de la misma (medida alternativa del peso o presión).
- La comprobación del estado del agente extintor.
- Una prueba de la instalación en las condiciones de su recepción.

9.- ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS (CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA + RESPUESTA ANTE ALARMAS).

Con la contratación de esta actividad se pretende que los sistemas de seguridad del inmueble sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la persona empresaria contratista se encontrará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente conforme a lo que establece el artículo 5.1.g). de la Ley 5/2014.

Ante cualquier señal de alarma que se derive del funcionamiento de estos sistemas, la persona empresaria contratista deberá ofrecer la correspondiente actuación de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

9.1.- GESTIÓN DE ALARMAS: CONEXIÓN A UNA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS.

Esta actuación consiste en la recepción, verificación no personal y, en su caso, trasmisión de las señales de alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes. Los sistemas de seguridad de los inmuebles se conectarán a una Central Receptora de Alarmas autorizada por el Ministerio competente en materia de Interior.

Las líneas de comunicación estarán permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del Servicio de Respuesta ante señales de alarma, para su verificación.

9.2.- RESPUESTA ANTE ALARMAS.

Esta actuación se prestará por vigilantes de seguridad y comprende:

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 15 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas.
- El desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida.
- Facilitar el acceso a los servicios policiales cuando lo requieran.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores deberán proceder a inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en Capítulo II (Verificación de alarmas) de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero del Ministerio competente en materia de Interior, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de custodia de llaves o, según el caso, el servicio de verificación personal, para que se desplace al inmueble del que proceda la alarma; a los efectos de facilitar el acceso a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de realizar las comprobaciones oportunas para verificarla directamente, realizando una inspección exterior o accediendo a su interior en caso necesario, siendo esto último realizado por dos vigilantes.

Las llaves de los Centros son entregadas para la prestación de las actuaciones de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

Si la confirmación de la alarma ha sido efectuada con medios técnicos, el tiempo del servicio de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos. En el caso de que no haya podido ser confirmada técnicamente, el tiempo de respuesta para la verificación personal, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma.

10.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, al responsable del cada contrato le corresponderá la supervisión, control y seguimiento del servicio, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias para que los contratistas cumplan con sus obligaciones en cada caso, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista estará obligado a acreditar en todo momento, a requerimiento de los responsables, al efectivo cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las prescripciones recogidas en este Pliego. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este documento permitirá a la Administración aplicar las disposiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A solicitud del responsable del contrato, el contratista proporcionará una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA) mediante linea de tarificación ordinaria.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 16 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento de la actividad, los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal del centro directivo de la Junta de Andalucía con competencias en materia de seguridad.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 17 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: INVENTARIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (PCI)

1. Sede administrativa sita en la Calle Isabel La Católica, 8 (Cádiz)

- Aparatos extintores de polvo polivalente ABC de 6kg (16 uds).
- Aparatos extintores de CO2 de 5 kgs (4 uds).
- Central PCI de detección de incendios analógica (1 ud).
- Detectores ópticos de humo analógicos (41 uds).
- Detectores térmicos analógicos (10 uds.).
- Pulsadores de alarma direccionables (12 uds).
- Sirena (11 uds).
- Piloto indicador (21 uds).
- Fuente auxiliar (1 ud).
- Bocas de incendio equipadas de 25 mm (4 uds.).
- Grupo de presión contra incendios (1 ud.).
- Depósito de reserva de agua contra incendios (1 ud.).
- Sistema fijo de extinción por gas – cilindro FE-13 (1 ud.).

2. Sede administrativa sita en la Calle Antonio López, 1 y 3 (Cádiz)

- Aparatos extintores de polvo polivalente ABC de 6kg (25 uds).
- Aparatos extintores de CO2 de 5 kgs (1 ud).
- Aparatos extintores de CO2 de 2 kgs (2 ud).
- Central PCI de detección de incendios analógica(1 ud).
- Detectores ópticos de humo analógicos (46 uds).
- Pulsadores de alarma direccionables (18 uds).
- Sirena interior (8 uds).
- Sirena exterior 81 ud.).
- Módulos Entrada/salida (5 uds)
- Retenedor de puerta electromagnético (2 uds.).

3. Sede administrativa sita en la Calle Buenos Aires, 4 (Cádiz)

- Aparatos extintores de polvo polivalente ABC de 6kg (5 uds).
- Aparatos extintores de CO2 de 5 kgs (2 uds).
- Central PCI de detección de incendios analógica(1 ud).
- Detectores ópticos de humo analógicos (28 uds).
- Detectores térmicos analógicos(1 ud.)
- Pulsadores de alarma direccionables(5 uds).
- Sirena (6 uds).
- Módulos Entrada/salida (5 uds)
- Fuente auxiliar (1 ud).
- Central de control de humos (1 ud.).
- Cortinas para evacuación y control de humos (4 uds.).

4. Sede administrativa sita en la Plaza de Mina, 18 (Cádiz)

- Aparatos extintores de polvo polivalente ABC de 6 kgs (17 uds).

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 18 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Aparatos extintores de CO2 de 5 kgs (2 uds).

5. Complejo Educativo "El Picacho" situado en Avenida de la Constitución, s/n (Sanlúcar de Barrameda)

- Aparatos extintores de polvo polivalente ABC de 6kg (75 uds).
- Aparatos extintores de polvo polivalente ABC de 12kg (1 ud).
- Aparatos extintores de CO2 de 5 kgs (16 uds).
- Central PCI de detección de incendios analógica(5 uds.).
- Detectores ópticos de humo analógicos (135 uds).
- Detectores térmicos analógicos(24 ud.)
- Detectores indicadores de acción (93 uds.).
- Detectores lineales (3 uds.).
- Baterías (10 uds.)
- Pulsadores de alarma direccionables (34 uds).
- Sirena (23 uds).
- Bocas de incendio equipadas de 25 mm (17 uds.).
- Sistema de abastecimiento de aguas.
- Sistema de abastecimiento de aguas – bombas eléctricas

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 19 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: INVENTARIO DE SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA

1. Sede administrativa sita en la Calle Isabel La Católica, 8 (Cádiz)
- Central de alarma contra intrusión. (1 ud.).
- Teclado de conexión/desconexión.
- Detectores Volumétricos (10 uds.).
- Contactos magnéticos (1 ud.).

2. Sede administrativa sita en la Calle Antonio López, 1 y 3 (Cádiz)
- Central de alarma contra intrusión (3 uds,).
- Teclado de conexión/desconexión.
- Fuente de alimentación.
- Detectores Volumétricos (24 uds.).
- Contactos magnéticos (12 uds.).
- Sirena (1 ud.).

3. Sede administrativa sita en la Calle Buenos Aires, 4 (Cádiz)
- Central de alarma contra intrusión.
- Teclado de conexión/desconexión.
- Fuente de alimentación.
- Detectores Volumétricos (17 uds.).
- Contactos magnéticos (3 uds.).
- Sirena (1 ud.).

4. Sede administrativa sita en la Plaza de Mina, 18 (Cádiz)
- Detectores Volumétricos (11 uds.).
- Contactos magnéticos (2 uds.).

5. Complejo Educativo "El Picacho" situado en Avenida de la Constitución, s/n (Sanlúcar de Barrameda)
- Central de alarma contra intrusión.
- Detectores Volumétricos (7 uds.).
- Software y detector de control de rondas.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 20 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III: INVENTARIO DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

1. Sede administrativa sita en la Calle Isabel La Católica, 8 (Cádiz)

2. Sede administrativa sita en la Calle Antonio López, 1 y 3 (Cádiz)

3. Sede administrativa sita en la Calle Buenos Aires, 4 (Cádiz)

4. Sede administrativa sita en la Plaza de Mina, 18 (Cádiz)
- Videocámara en el exterior (1 ud.).

5. Complejo Educativo "El Picacho" situado en Avenida de la Constitución, s/n (Sanlúcar de Barrameda)
- Videocámaras DOMO en el interior (31 uds.).
- Videocámaras en el exterior (20 uds.).

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 21 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV: INVENTARIO DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO E INTEGRACIÓN

1. Sede administrativa sita en la Calle Isabel La Católica, 8 (Cádiz)

2. Sede administrativa sita en la Calle Antonio López, 1 y 3 (Cádiz)
- Puesto de control.

3. Sede administrativa sita en la Calle Buenos Aires, 4 (Cádiz)

4. Sede administrativa sita en la Plaza de Mina, 18 (Cádiz)

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/12/2020	PÁGINA 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwBZ3I4F42Rz338QLrM6by1Fg27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	